



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 185 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 06 MAR 2014

VISTO: El Informe Legal N° 055-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 840502, la Opinión Legal N° 056-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 183-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 541-2013-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, el Informe N° 055-2013-GOB.REG.HVCA-ORSyL-SO-vlgp, la Carta N° 030-2013-C-HUANCAVELICA y demás documentación adjunta, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

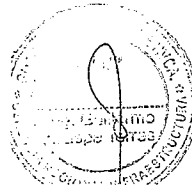
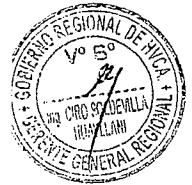
## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, previo Proceso de Selección Licitación Pública N° 11-2012-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 016-2012, han suscrito el Contrato N° 0763-2012-GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 17 de diciembre del 2012, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Sustitución de la I.E. N° 36328 de Chopccapampa, Distrito de Paucará – Acobamba - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2’365,617.64 (Dos millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete y 64/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 030-2013-C-HUANCAVELICA, de fecha de recepción 09 de setiembre del 2013, el señor Jorge Luis García Porras – representante legal del Consorcio Huancavelica, responsable de la ejecución de la referida obra, presentó a la Arq. Vilma Liliana Gamarra Pacheco - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por noventa (90) días calendarios, señalando como causal atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, toda vez que no tuvo respuesta por parte de la Entidad a la tramitación del adicional N° 01 presentado con Carta N° 013-2013-C.HUANCAVELICA de fecha 19 de abril del 2013 y el adicional de obra N° 02 presentado con Carta N° 021-2013-C.HUANCAVELICA de fecha 09 de julio del 2013, lo que ocasionó atrasos en la ejecución de la obra afectando la ruta crítica;

Que, estando a la solicitud formulada, la Arq. Vilma Liliana Gamarra Pacheco - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 055-2013-GOB.REG.HVCA-ORSyL-SO-vlgp, tramitado ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación recién con fecha 25 de noviembre del 2013, luego de la revisión y análisis realizado al requerimiento del ejecutor, emitió opinión favorable declarando procedente la ampliación de plazo parcial N° 03 por noventa (90) días calendarios, indicando además que de emitirse la resolución que apruebe el adicional y deductivo vinculante de obra, se tendría que ejecutar los trabajos del adicional en el plazo de siete (07) días calendarios, de acuerdo al cronograma adjuntado;

Que, al respecto, mediante Informe N° 541-2013-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha de recepción 20 de diciembre del 2014, el Monitor de Obras Ing. Wilmer Avalos Neyra, previa evaluación técnica, concluye que es procedente el pedido de ampliación de plazo parcial N° 03, no obstante precisa que como el hecho invocado no tenía fecha prevista de conclusión conforme al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece “En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”, esta concluyó con la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2013/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 22 de noviembre del 2013, originando el reinicio de la obra el 25 de noviembre del 2013, por tanto la ampliación de plazo parcial N° 03 se contabilizó desde el 10 de setiembre del 2013 hasta el 24 de noviembre del 2013, haciendo un total de setenta y seis (76) días calendarios. Así





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAYELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 185 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 06 MAR 2014

también señala que, las partidas contenidas en el adicional y deductivo vinculante N° 01 - Dren de evacuación de aguas pluviales en losa deportiva y muro de sostenimiento en áreas de circulación, si bien es cierto de acuerdo al calendario de ejecución se cuantificó en siete (07) días calendarios, éstas se ejecutaron efectivamente por espacio de seis (06) días a partir del 25 de noviembre del 2013 al 30 de noviembre del 2013, conforme consta en el Asiento N° 341, N° 352 y N° 353 del Cuaderno de Obra autorizados por la Supervisión, que debe ser reconocido como la Ampliación de Plazo N° 04;

Que, es preciso señalar que el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)"

Que, siendo así, se advierte que la Arq. Vilma Liliiana Gamarra Pacheco - Supervisor de Obra, no cumplió con emitir su pronunciamiento a la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 03, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, incumplimiento que acarrea la adopción de medidas correctivas;

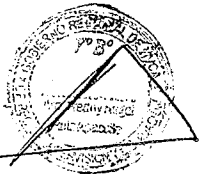
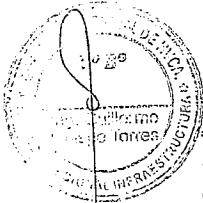
Que, estando a lo señalado precedentemente, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 183-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Monitor de Obra, y recomienda la aprobación en vía de regularización mediante acto resolutivo, de las ampliaciones de plazo a favor del Consorcio Huancavelica de acuerdo al siguiente detalle:

- Ampliación de plazo parcial N° 03, por setenta y seis (76) días calendarios, contados a partir del 10 de setiembre del 2013 hasta el 24 de noviembre del 2013.
- Ampliación de plazo N° 04, por seis (06) días calendarios, contados a partir del 25 de noviembre del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2013, plazo correspondiente a los días efectivos de ejecución del adicional y deductivo de obra N° 01 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2013/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 22 de noviembre del 2013,.

Estando a lo informado y a la opinión legal; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 185 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

06 MAR 2014

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, en vía de regularización, la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03, por espacio de setenta y seis (76) días calendarios, en la obra: "Ampliación y Sustitución de la I.E. N° 36328 de Chopccapampa, Distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica", cuya nueva fecha de término de ejecución de la obra fue el 24 de noviembre del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 541-2013-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 183-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- APROBAR**, en vía de regularización, la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por espacio de seis (06) días calendarios, en la obra: "Ampliación y Sustitución de la I.E. N° 36328 de Chopccapampa, Distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica", cuya nueva fecha de término de ejecución de la obra fue el 30 de noviembre del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 541-2013-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 183-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través del área competente, aplicar la sanción que corresponda a la Arq. Vilma Liliana Gamarrá Pacheco, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia que forman parte del Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra "Ampliación y Sustitución de la I.E. N° 36328 de Chopccapampa, Distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica", por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a sus atribuciones, emita pronunciamiento sobre la responsabilidad administrativa en la que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la ampliación automática solicitada por el Consorcio Huancavelica.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Consorcio Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE."

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL